



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el poder otorgado por la demandada, así como la contestación presentada por el profesional del derecho Diego Mauricio Marín Aranzales, ténganse notificada por conducta concluyente a la demandada, a partir del día de la notificación de este auto, y por contestada la demanda. En consecuencia, se reconoce personería jurídica al abogado referido, para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas en el respectivo poder.

De otro lado compártase al abogado citado el link del expediente con el abogado antes indicado. En firme este proveído pase a despacho para fijar fecha para audiencia

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48a90ec3a322821583ea0adcb1c73a2b403bf74e77f52bb8d912bfdd936a8be4
Documento generado en 08/02/2022 12:07:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**